

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 538 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 DIC. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, elaborado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"**; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855.23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 435-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de setiembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra Nro. 01 por la suma de S/ 312 771,07, incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.16% respecto al monto contractual;

Que, por la Resolución Directoral Nro. 571-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nro. 04 por el monto de S/ 351 907.80, incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.68% respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por el importe de S/ 273 714.12, con una incidencia de - 3.64%, resultando un monto neto de S/ 78 193.68, y una incidencia acumulada de 5.20%, respecto al monto contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 071-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de marzo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nro. 05 por la suma de S/ 276 064.68, incluido el IGV, cuya incidencia es de 3.67% respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado Nro.02 por el monto de S/ 690 099,19, con una incidencia de -9.18%, resultando un presupuesto neto de S/ 414 034.51, y una incidencia de -5.51%, y acumulada de -0.31%, respecto al contrato original;



Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral Nro. 369-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de setiembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la prestación adicional que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 formulado por el Consorcio Sachaca, por la suma de S/ 49 164.46 , incluido el I.G.V., cuya incidencia específica es de 0.654 % y acumulada de 0.347% respecto al contrato original;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 121 del cuaderno de obra de fecha del 27 de mayo de 2016, el Contratista a través de su Residente deja constancia de lo siguiente: ***"En el canal Lateral Cervecería entre las progresivas 1+940 a 2+180 de los planos del proyecto el eje pasa por relleno producto del corte de material propio de la excavación y perfilado de la caja del canal del proyecto. Al efectuar el replanteo de obra, el tramo de la zona crítica, está entre la progresiva 1+940 a 2+200. A fin de Ubicar en suelo estable y firme se propone desplazar el eje del canal al lado derecho garantizando la estabilidad de la estructura. Del resultado se obtiene un Adicional en Corte de 4,513.64 m3 y un Deductivo Vinculante de 440.60 m3 de Material de Relleno. De igual manera, a fin de garantizar la estabilidad del canal en este tramo, se propone la construcción de la estructura en concreto armado y el techado, para evitar ingreso de material suelto propio del material de relleno (sólidos grandes podrían romper la estructura del canal)."***

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante la Carta Nro. 655-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de setiembre de 2016, en mérito al pronunciamiento realizado por la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Memorando N° 1130-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, en relación a lo señalado por el Contratista en el cuaderno de obra, autorizó en aplicación del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones anterior (por temporalidad de la norma), la elaboración del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional Nro. 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, el mismo que contempla el cambio del trazo del canal lateral cervecería en el tramo Km 1+940 a 2+180;

Que, mediante la Carta N° 354-2017/CS, de fecha 13 de julio de 2017, el Contratista presenta el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional Nro. 03 y Deductivo Vinculado N° 03, para revisión y trámite correspondiente, señalando que su aprobación resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en el contrato;

Que, por las Cartas Nros. 069 y 089-2017/SUP-AVS/PSI, de fechas 02 de agosto y 03 de octubre de 2017, la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas señala que ha evaluado el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nro. 03 y su Deductivo Vinculado N° 03 antes referido, remitido por el Contratista mediante la Carta N° 458-2017-CS, con la absolución de observaciones consignadas en el Informe N° 0047-2017/HSF, cuyo análisis y conclusiones indica, se presentan en el "Informe de Pronunciamiento sobre la Procedencia del Expediente Técnico de Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03-Corregido " Cambio de Trazo en el Canal Lateral Cervecería entre las Progresivas 1+932 a 2+178.00";

Que, con el Informe Técnico Nro. 066-2017/HSF, de fecha 23 de octubre de 2017, el Evaluador de Proyectos el Ingeniero Héctor Salinas Franco ha evaluado el Expediente Técnico del Adicional N° 03, indicando que el mismo se genera entre la progresiva 1+932.00-2+178.00, debido a un relleno colindante generado en una vía carrozable, lo que imposibilita realizar el trazo del canal de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto, por lo que resulta necesario el cambio del referido trazo; asimismo señala, que el expediente del Adicional en consecuencia está conformado por partidas contractuales tales como "trazo, nivelación y replanteo", "excavación y refine manual", "relleno y compactado con material propio", "eliminación de material excedente", "acero de refuerzo", "concreto fc=175 kg/cm2", "concreto fc=100 kg/cm2", "concreto ciclópeo fc=175 kg/cm2 + 20% PM",



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 538 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

encofrado y desencofrado caravista”, ”encofrado y desencofrado” y por las partidas nuevas “excavación con maquinaria”, ”suministro e instalación de tubería PVC ,S-20 de 500mm; y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 señala, esta conformado por partidas contractuales como “acero de refuerzo”, ”concreto fc=175 kg/cm2”, ”concreto fc=100 kg/cm2”, ”encofrado y desencofrado caravista”, ”encofrado y desencofrado”; en los siguientes cuadros se muestra el detalle de la estructura de Presupuesto Adicional N° 03 y su Deductivo Vinculado N° 03:

**Presupuesto Adicional de las Partidas Contractuales**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	TOTAL
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
01.04	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	KM	0.27	1,242.99	335.61
<b>03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				
03.01	EXCAVACIÓN Y REFINE MANUAL	M3	42.43	27.55	1,168.95
03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	8,291.47	23.45	194,434.97
<b>4</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				
04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	M3	21.44	325.64	6,981.72
04.03	CONCRETO f'c=100 kg/cm2	M3	0.65	100.14	65.09
04.03	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 20%PM	M3	48.87	230.93	11,285.55
04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	83.41	46.80	3,903.59
04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	185.86	20.98	3,899.34
04.08	ACERO REFUERZO fy= 4200 Kg/cm2	KG	361.76	4.95	1,790.71
	COSTOS DIRECTOS				223,865.53
	GASTOS GENERALES (8.5%)				19,028.57
	UTILIDAD (4%)				8,954.62
	SUBTTAL				251,848.72
	IGV				45,332.78
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>297,181.50</b>



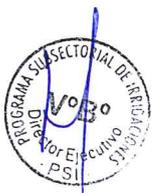
**Presupuesto Adicional de las Partidas Nuevas**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	TOTAL
<b>03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				
03.05	EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA	M3	8,049.39	11.68	94,016.88
03.06	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	511.70	45.59	23,328.40
<b>10</b>	<b>TUBERIA</b>				
10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC S-20, ø500mmx6m	M	286.65	222.99	63,920.08
	COSTOS DIRECTOS				181,265.36
	GASTOS GENERALES (8.5%)				15,407.56
	UTILIDAD (4%)				7,250.61
	SUBTTAL				203,923.53
	IGV				36,706.24
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>240,629.77</b>

**Presupuesto Deductivo Vinculado N°03**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	TOTAL
<b>04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				
04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	M3	86.80	325.64	28,265.55
04.03	CONCRETO f'c=100 kg/cm2	M3	16.88	100.14	1,690.36
04.06	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	M2	337.54	46.80	15,796.87
04.07	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	409.87	20.98	8,599.07
04.08	ACERO REFUERZO fy= 4200 Kg/cm2	KG	2,647.66	4.95	13,105.91
	COSTOS DIRECTOS				67,457.76
	UTILIDAD (4%)				2,698.31
	SUBTOTAL				70,156.07
	IGV				12,628.09
	<b>TOTAL</b>				<b>82,784.16</b>

Que, el Ingeniero Evaluador de Proyectos concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N° 03, asciende en consecuencia a la suma de S/. 537 811.27, incluyendo Gastos Generales (8.5%), Utilidad (4.0%) e IGV (18%), siendo su incidencia del 7.16 % respecto del presupuesto contractual de obra, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 en la suma de S/. 82 784.16, incluye Utilidad (4.0%) e IGV (18%), (No incluye los GG); siendo su incidencia del -1.10% respecto del presupuesto contractual de obra; asimismo señala, que en la elaboración del expediente técnico de los presupuestos antes señalados, se han implementado parcialmente las recomendaciones indicadas en el Informe N° 047-2017/HSF, específicamente al proceso constructivo y los acuerdos tomados luego de la visita de campo, dando finalmente su conformidad;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 538 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

Que, mediante el Informe Nro. 1412-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 23 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente del Evaluador de Proyectos, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Adicional N° 03, solicitando continuar con su trámite de aprobación respectiva;

Que, por el Informe Técnico N° 170-2017-MMO, del 26 de octubre de 2017, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03, luego de la revisión efectuada al mismo;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001069, de fecha de aprobación 27 de noviembre de 2017, certifica la suma de S/ 537 811.27, que respalda el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 03, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, por el Informe N° 270-2017-MINAGRI-PSI-OS/ASP, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL, Ingeniera Amparo Serna Purizaca luego de evaluar los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03;

Que, con el Informe N° 4618-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de diciembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con lo señalado por, la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL, recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N° 03;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 5594-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de diciembre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, los mismos que ascienden a los montos de S/ 537 811.27 y S/ 82 784.16, incluido el IGV, respectivamente, resultando una incidencia acumulada de 6.40 %, respecto al monto contractual;

Obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto total de la obra actualizado en la suma de S/ 8 379 709.56, por las modificaciones propuestas;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 807-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, se originan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato de obra, cuya aprobación resulta indispensable a fin de alcanzar la finalidad del mismo, siendo su incidencia específica y acumulada inferior al 15% del contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto total de la obra actualizado por las modificaciones propuestas; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar Administrativamente** el Expediente Técnico de la prestación adicional que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/ 537 811.27 (Quinientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Once con 27/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 7.16% ,y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 ascendente a la suma de S/ 82 784.16 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 16/100 soles), con una incidencia de -1.10 %, resultando una incidencia acumulada de 6.40 % respecto al contrato original, formulado por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”**, y contiene entre otros los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Sustento de la Propuesta de Cambio, Presupuesto Adicional N° 03, Justificación de Obra por Partida, Calculo del Porcentaje de Incidencia, Formula Polinómica del Presupuesto Adicional N° 03, Especificaciones Técnicas para el Adicional N° 03, Conclusiones y Recomendaciones, y Anexos (18).

**Artículo Segundo.- Autorizar** al Consorcio Sachaca la ejecución de la prestación adicional que genera el Presupuesto Adicional N° 03, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

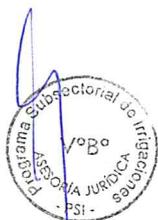


**Resolución Directoral N° 538 -2017-MINAGRI-PSI**  
-4-

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Sachaca acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
**ING FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA**  
Director Ejecutivo

